



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Rosario

- 5 ///

- i) Establecer el organigrama funcional interno de la emisora.
- j) Reglamentar el funcionamiento del Servicio de Difusión Institucional.

R

- Recursos

ARTICULO 14°.- La Radio de la U.N.R. se desenvolverá con los recursos que le asigne la Universidad, y los provenientes de las rentas obtenidas por propio producido, y cualquier otro aporte proveniente de personas o instituciones públicas o privadas.

- Servicio de Difusión Institucional

ARTICULO 15°.- Defínese como Servicio de Difusión Institucional a las emisiones de contenido institucional de entidades públicas o privadas, por cuya producción y emisión la Radio deba percibir un canon y/o un servicio en virtud de la contraprestación establecida.

- Régimen de desempeño profesional

ARTICULO 16°.- El régimen de desempeño de los profesionales dependientes de la emisora universitaria se registrará en cuanto a sus remuneraciones, estabilidad y demás condiciones, por el régimen común de los trabajadores no docentes y sus convenios colectivos de trabajo, sin perjuicio del establecimiento de condiciones particulares de producción profesional normadas al efecto por el Consejo Superior de la U.N.R. A este respecto, se deberá considerar el decreto 2213, y lo establecido en la materia por la legislación nacional de radiodifusión.



38/00